

Recursos de apelación y nulidad. Acuerdo y Sentencia No. 403/2022

Antecedentes del caso

El propietario de un inmueble colindante con el arroyo Yhakaroyssa, de dominio público, construyó una represa que lo beneficia, dejando prácticamente seco el cauce natural del río. La Municipalidad confirmó la falta municipal por infringir la Ordenanza Municipal No. 70/2013 "Por la cual se Reglamenta la Protección de los Recursos Naturales en el distrito de Caacupé" y ordenó la demolición de la presa en un plazo de 72 horas. Inconforme, el propietario impugnó vía proceso contencioso administrativo ante la Primera Sala del Tribunal de Cuentas, la cual resolvió no hacer lugar a la demanda. En contra, el accionante interpuso recursos de apelación y nulidad.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Paraguay analizó la competencia de la municipalidad, la prescripción de la acción y la protección de derechos humanos. Respecto al cuestionamiento de competencia de la Municipalidad para confirmar la resolución, señaló que entre sus facultades se haya la de preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, por lo tanto, actuó en el marco de sus funciones.

Sobre la prescripción de la acción, la Corte advirtió que no existe constancia fehaciente de la fecha de terminación de la construcción de la represa, solo consta la fecha de fiscalización con la que se verificó la infracción. Tal circunstancia de incertidumbre en la acreditación de la fecha imposibilita la prescripción del proceso administrativo.

Finalmente, la Corte determinó que la construcción de la presa constituyó una infracción a normas ambientales pues no se acreditó la autorización de la autoridad competente para el represamiento o el correspondiente estudio de impacto ambiental que demuestre que la obra no afecta el cauce normal del arroyo, el cual, además es un bien de dominio público. Por lo anterior, concluyó que el propietario infraccionó las normas ambientales contenidas en la Ordenanza municipal, así como en la Constitución nacional, transgrediendo así el derecho al medio ambiente y a un nivel adecuado de vida de los demás pobladores.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de Paraguay desestimó el recurso de nulidad, rechazó el recurso de apelación y, en consecuencia, confirmó la sentencia impugnada. Además, impuso el pago de costas.